ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (01) EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – COMISARIA II DE FAMILIA
EMPLEO A PROVEER:	COMISARIO DE FAMILLIA- CODIGO 202- GRADO SALARIAL 07
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	**DEFINITIVA.**
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Orientar y atender los conflictos sociales asociados a problemas familiares, violación de derechos a menores y contravenciones familiares, garantizando la protección efectiva de los derechos constitucionales de las personas, en aras de mejorar la convivencia del municipio conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines y título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. Nota: Según el numeral 2° del artículo 80 de la Ley 1098 además de los requisitos anteriores. No deberá tener antecedentes penales ni disciplinarios
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
ASIGNACIÒN SALARIAL:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 8.911.800)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	30 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que la administración municipal de Chía realizó convocatoria No. 03 de 2025, para la provisión transitoria de un (01) cargo de Comisario de Familia- Código 202- Grado Salarial 07, perteneciente a la Secretaria de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Comisaría II de Familia, el cual fue abierto para postulación el día 19 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m. y cerrado el día 20 de mayo de 2025 a las 11:59 p.m., de conformidad con lo señalado en

el *"procedimiento para provisión transitoria de empleos de carrera administrativa código GTH-PR-15- V2"*, y las reglas de la convocatoria.

Que los siguientes servidores públicos se postularon para el cargo Comisario de Familia- Código 202- Grado Salarial 07, perteneciente a la Secretaria de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Comisaría II de Familia:

Cuadró No. 1

No.	Nombre	Cargo	Código	Grado
1	Sol Margarita Lancheros Mora	Profesional Universitario	219	05
2	Diana Marcela Pineda Plazas	Profesional Universitario	219	04
3	Lisseth Johanna Pérez Rodríguez	Profesional Universitario	219	03

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar que los servidores de carrera de la planta de personal que se postularon cumplan las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales:

Cuadro No. 2

Funcionario	Cumple Requisito De Estudio Y Experiencia	Tiene Sanción Disciplinaria	Cumple Requisito Evaluación De Desempeño	Cumple/ No Cumple
Sol Margarita Lancheros Mora	SI	NO	SI	CUMPLE
Diana Marcela Pineda Plazas	SI	NO	SI	CUMPLE
Lisseth Johanna Pérez Rodríguez	SI	NO	SI	CUMPLE

Que no se postularon para el cargo en mención los servidores públicos del nivel profesional grado 6, que la servidora pública perteneciente al grado salarial 5, No acepto el nombramiento en encargo, por lo tanto se procederá a revisar las hojas de vida de los servidores públicos pertenecientes a los grados salarial 4 y 3.

Que revisada(s) la(s) historia (s) laboral(es) del (la) servidor(a) público(a) postulado(a) pertenecen al grado salarial 04, se encontró que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 3

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
Diana Marcela Pineda Plazas	SI	NO	SI

Que no se requiere hacer proceso de desempate toda vez que el número de cargos ofertados no supera el número de servidores públicos postulados.

Que en caso de que la servidora pública perteneciente al grado salarial 4, no acepte ser encargada, se procederá a continuar con el nombramiento de los funcionarios públicos postulados pertenecientes al grado salarial 3.

Cuadro No. 4

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
Lisseth Johanna Pérez Rodríguez	SI	NO	SI

La Dirección de Función Pública procederá a Publicar el presente estudio técnico en la intranet de la entidad, con el fin que dentro de los dos (2) días siguientes se realicen las observaciones por parte de los servidores públicos si a ello hay lugar.

De no presentarse ninguna observación o de haberlas una vez resueltas, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios en mención, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que el (los) servidor(es) público(s) señalado en el cuadro No. 3 NO esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará nueva convocatoria para la provisión del cargo no aceptado.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Director Técnico (c)
Dirección de Función Pública
Revisó y aprobó
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (e) -Dirección de Función Pública
– Secretaria General